109

Caravaca

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Phelipe Garzia Ortazo escrivano del Rey nuestro señor y de las rentas y servizios de millones, zientos y demas agregadas desta ciudad de Murzia, zertifico y doy fee a los señores que el presente vieren, como por scriptura otorgada anttemi oy dia de la fecha, entre partes de la una Don Luis Ximenez de Zisneros administrador general de las rentas provinziales de esta ciudad y su reyno, al cargo de Don Ygnazio de [illegible]mente rrecaudador general dellas, y en virtud de sus poderes que deser bastantes para lo que se cara a menzion yo el escrivano doy fee; y de la otra Don Juan de [illegible]dro Navarro, vezino desta ciudad, y escrivano del numero della, en virtud de poder del Conzejo, Justizia y Reximiento de la Villa de Caravaca, tomo por encavezamiento para dicha villa su parte las rentas y servizios de veintte y quatro millones, y ocho mil soldados del consumo de vino, carne, azeite y vinagre, sus nuebos ympuestos de carnes y tres millones, dichos de los quattro unos porziento, con el del fiel medidor, por tiempo de quattro años que tomaron prinzipio en primero de enero proximo pasado deste presente, y cumpliran fin de diziembre del que bendra de mil settezientos y trreinta